

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
OFICIOS ANI 20246060031141, 20246060031131 y
20246060031121 del 26-01-2024**

Con el fin de culminar el trámite de notificación de la Resolución **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023**, se procede a publicar en la página web y en lugar de acceso al público de la entidad, el aviso emitido mediante comunicación radicado ANI No. **20246060031141, 20246060031131 y 20246060031121 del 26-01-2024** y se adjunta copia integra del acto administrativo objeto de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Lo anterior por cuanto no fue posible la entrega de la notificación por aviso, y se desconoce otra información del destinatario.

FECHA DE FIJACIÓN: **22 DE MAYO DE 2024** A LAS 7:30 A.M.

FECHA DE DESFIJACIÓN: **28 DE MAYO DE 2024** A LAS 5:30 P.M.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

RAFAEL ANTONIO DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial
Agencia Nacional de Infraestructura

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031141**
20246060031141
Fecha: **26-01-2024**

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)

JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZAHASIB OSMAN BETANCOURT
Dirección:
LOTE SAN BERNARDO, o LEVIATAN o LEVIATAN 2Ciénaga, Magdalena

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023**. Predio No. **4EIA1311**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. **20236060418681 del 11/21/2023** expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia GUIA No. RA454305134CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 16 enero de 2024; Fecha de Desfijación: 22 de enero de 2024 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATAN SEGUN FMI LEVIATAN 2 SEGUN R1 Y R2, ubicado en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena”*.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060418681 del 11/21/2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**, sin perjuicio de lo dispuesto en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 484 88 60
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 1



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031141**
20246060031141
Fecha: **26-01-2024**

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060015035** del **10 de noviembre de 2023**.

Atentamente,

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion
cc:
Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20246060005125
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



GTEC



Módulo Concesión de Correo/



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Tipo de servicio: 16824495

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2024 12:13:17

RA462715754C0

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE RECONSTRUCCION AN BOGOTA
 Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.C/T.I: 830125996
 Referencia: 20246060031141 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

- | | | | | |
|-----------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> RE | Rehusado | <input type="checkbox"/> C1 | <input type="checkbox"/> C2 | Cerrado |
| <input type="checkbox"/> NE | No existe | <input type="checkbox"/> N1 | <input type="checkbox"/> N2 | No contactado |
| <input type="checkbox"/> NS | No reside | <input type="checkbox"/> FA | | Fallecido |
| <input type="checkbox"/> NR | No reclamado | <input type="checkbox"/> AC | | Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> DE | Desconocido | <input type="checkbox"/> FM | | Fuerza Mayor |
| <input type="checkbox"/> | Dirección errada | | | |

Nombre/ Razón Social: JONATHAN JOSE MENDOZA MENDOZA Y OTRO
 Dirección: LOJE SAN BERNARDO o LEVIATAN o LEVIATAN 2
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 600000000
 Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA

Nombre y/o sello de quien recibe:

JENIFER RODRIGUEZ
 AGENCIA NACIONAL DE RECONSTRUCCION AN BOGOTA
 C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$14.850
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener:

Fecha: *Falta la Dirección*
 Hora: *del Predio*
 Observaciones del cliente: Resolución
 Anexos: *Sí*

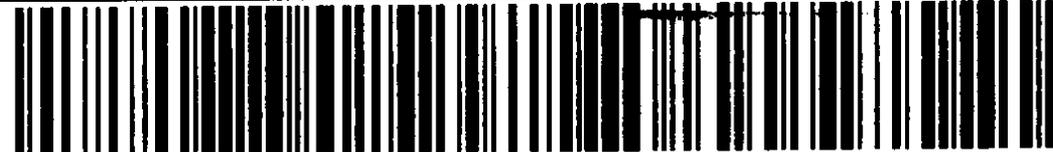
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: *WILIBRA TORRES*
 C.C. *8548886*

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

1111 594
UAC.CENTRO A
CENTRO A



11115948608000RA462715754C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031131**
20246060031131
Fecha: **26-01-2024**

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)
BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN
Dirección:
Carrera 78 No. 45-20Medellin, Antioquia

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023**. Predio No. **4EIA1311**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. **20236060418671 del 11/21/2023** expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia GUIA No. RA454305125CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 16 enero de 2024; Fecha de Desfijación: 22 de enero de 2024 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATAN SEGUN FMI LEVIATAN 2 SEGUN R1 Y R2, ubicado en el Municipio de Cienaga, Departamento de Magdalena*”.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060418671 del 11/21/2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**, sin perjuicio de lo dispuesto en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031131**
20246060031131
Fecha: **26-01-2024**

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060015035** del **10 de noviembre de 2023**.

Atentamente,

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion
cc:
Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20246060005123
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



GTEC



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Medio Contenedor de Correo/

CÓRREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2024 12:13:17



RA462715768C0

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL

Dirección: Calle 26 No. 59 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.C/T.: 830125996

Referencia: 20246060031131 Teléfono: Código Postal: 111321000

Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111584

Nombre/ Razón Social: BEC DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION

Dirección: Carrera 78 Nro 45 - 20

Tel: Código Postal: 050031047 Código Operativo: 3333467

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$ 4.850
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener: *FORMAMOS.* Hora:

Observaciones del cliente: Resolución *ANEXOS.*
12 Negro G.D.

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> D	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

ACE TOVAR

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Gr. No

Gestión de entrega:

1er 2do 3er



1111594333467RA462715768C0

Principal: Bogotá S.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel contacto: (57) 4722600.

Para más información, en contacto mediante encuesta pública en la página web. 4-72 trata sus datos personales para mejorar la entrega del envío. Para hacer algún reclamo, servicio al cliente 4-72 o en la Póliza de Tratamiento. www.4-

4-72

3333
467

1111
UAC CENTRO
594
CENTRO A

Diana López
C.C. 1.041.232.181

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031121**
20246060031121
Fecha: **26-01-2024**

Bogotá D.C.

Señor (a) (es)

BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN

Dirección:

LOTE SAN BERNARDO, o LEVIATAN o LEVIATAN 2Ciénaga, Magdalena

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023**. Predio No. **4EIA1311**. Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3.

Cordial saludo:

En razón a que en el oficio de citación con Radicado Salida No. **20236060418661 del 11/21/2023** expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se le instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, comunicación enviada y devuelta según constancia GUIA No. RA454305117CO expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la ANI así: Fecha de Publicación: 16 enero de 2024; Fecha de Desfijación: 22 de enero de 2024 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023** *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundación Ye de Ciénaga, Predio Denominado LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATAN SEGUN FMI LEVIATAN 2 SEGUN R1 Y R2, ubicado en el Municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena”*.

Contra dicho acto administrativo procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado No. **20236060418661 del 11/21/2023**, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino**, sin perjuicio de lo dispuesto en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20246060031121**
20246060031121
Fecha: **26-01-2024**

Se acompaña para su conocimiento copia de la Resolución No. **20236060015035 del 10 de noviembre de 2023.**

Atentamente,

RAFAEL DIAZ-GRANADOS AMARIS
Coordinador G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

Anexos: Resolucion
cc:
Proyectó: Juan Angel Trujillo Candela. G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo:
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20246060005122
GADF-F-012

Documento firmado digitalmente



GTEC



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concesión de Correo



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 30/01/2024 12:13:17

Operativo: 16824495

RA462715771C0

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI BOGOTA
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 2 NIT/C.C/T I: 830125996

Referencia: 20246060031121 Teléfono: Código Postal: 111321000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: BEC DE COLOMBIA S. A EN LICUIDACION
Dirección: LOTE SAN BERNARDO o LEVIATAN o LEVIATAN 2

Tel: Código Postal: Código Operativo: 8608000
Ciudad: CIENAGA Depto: MAGDALENA

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Faltado
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Dirección errada
Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Jennifer Rodríguez
Fecha: C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valc. Flete: \$14.850
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$14.850 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Resolución

Falta la dirección
del Predio

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: milidea

C.C. 81789767

Fecha de envío: No

1er

12/02/24

2do

1111
594
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115948608000RA462715771C0

Principal: Bogotá D.C. Promévia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.9-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe expresar consentimiento que ha dado cumplimiento del deber que este encarga, a cualquier hora y por medio de la página web: 9-72.com.co sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@9-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.9-72.com.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060015035



Fecha: 10-11-2023

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 4 Fundacion Ye de Cienaga, Predio Denominado LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATAN SEGUN FMI LEVIATAN 2 SEGUN R1 Y R2, ubicado en el Municipio de Cienaga, Departamento de Magdalena. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente



autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 4EIA1311** elaborada el 03 de julio de 2021 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **MIL VEINTISIETE COMA CERO TRES METROS CUADRADOS (1.027,03 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: Área 1: Inicial PR 53+808,68 (I) a la final PR 53+883,40 (I), Área 2: Inicial PR 54+034,89 (I), a la final PR 54+115,45 (I); hace parte del predio denominado “**LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATÁN SEGÚN FMI / LEVIATÁN 2 SEGÚN R1 Y R2**”, ubicado en el Municipio de Zona Bananera, Departamento de Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral No. 47980000400020059000, el área requerida está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1: NORTE:** En longitud de 6,33 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **ORIENTE:** En longitud de 74,72 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 0,00 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS; **OCCIDENTE:** En longitud de 76,54 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS; **ÁREA 2: NORTE:** En longitud de 9,75 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **ORIENTE:** En longitud de 80,51 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 10,54 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **OCCIDENTE:** En longitud de 78,42 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES:



Documento firmado digitalmente


**DESCRIPCIÓN DE LAS
CONSTRUCCIONES
REQUERIDAS:**
**CANTIDA
D UNID**

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:	CANTIDA D	UNID
MEJORATARIO 1: YESID CUELLO CEL3122907543		
M1: Portillo de acceso de 2.0m de largo en postes de madera de 1.60m de altura soportado en dos postes de madera de 1.80m de altura	1,00	UND
M2: Cerca medianera, conformada por postes en madera rolliza de 1,60m de altura y 5 hilos de alambre de púa	10,54	ML
M3: Canal con base mayor 2.20m base menor 0.70m y 0.70 m de altura	80,09	ML
MEJORATARIO 2: NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE CEL 3157289993		
M4: Cerca frontal, en postes de concreto de sección 0,10m x 0,10m y 1.60m de altura y 5 hilos de alambre de púa y 2 hilos de alambre galvanizado	74,72	ML
M5: Cerca eléctrica lateral derecha conformada por postes en madera con 4 hilos de alambre galvanizado	6,33	ML
M6: Canal con base mayor 2.00m base menor 1.40m y 1.00 m de profundidad	62,56	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
MEJORATARIO 1: YESID CUELLO CEL3122907543			
MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.30m$)	1		UND
UVITO ($\varnothing \geq 0.20m$)	11		UND
JOBO ($\varnothing \geq 0.50m$)	1		UND
GUASIMO ($\varnothing \geq 0.70m$)	1		UND
ROBLE ($\varnothing \geq 0.30m$)	2		UND
BANANO ($\varnothing \geq 0.20m$)	16		UND
MANGO KEY (4 AÑOS) EN PRODUCCIÓN	13		UND
MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.20m$)	3		UND
MEJORATARIO 2: NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE CEL 3157289993			
PALMA AFRICANA (EDAD 3 AÑOS)	19		UND
PASTO GUINEA (h=0.80)	231		M2

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1400 del 26 de febrero de 2011 de la Notaria Primera de Soledad (Atlántico).

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el predio de la siguiente manera:

- **HASIB OSMAN BETANCOURT y JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZA**, adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble en estudio por COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA que le hiciere la señora ANA ROSA VALDELAMAR GUTIÉRREZ, acto jurídico consagrado en la Escritura Pública No. 1400 del 26 de febrero de 2011 de la Notaria Primera de Soledad, debidamente registrada el 03 de marzo de 2011 e inscrita en la Anotación No. 011 del folio de matrícula No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.
- **BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN** adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble en estudio por PERMUTA que le hiciere la sociedad AGRÍCOLA TUCURINCA S.A., acto jurídico consagrado en la Escritura Pública No. 3225 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaria Catorce de



Medellín, debidamente registrada el 30 de marzo de 1994 e inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

N°	Nombre del propietario	Identificación	Porcentaje de titularidad
1	BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN	860.523.958-5	99.44%
2	JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZA	3.837.906	0.28%
3	HASIB OSMAN BETANCOURT	8.798.211	0.28%

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., el 06 de julio de 2021, realizó el estudio de títulos, en el cual conceptuó VIABLE, pues el predio se encuentra en cabeza de la sociedad BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN y de los señores HASIB OSMAN BETANCOURT y JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZA. Siempre que se efectúe el respectivo levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el mismo, contenida en la anotación No. 12 del folio de matrícula No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

Que la Concesión **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a La Lonja de Región Central, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que La Lonja de Región Central, emitió el Avalúo Comercial del día 28 de septiembre de 2021, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$15.884.413,61)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

14. RESULTADOS DEL AVALÚO 4EIA1311				
ANEXOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN ANEXOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNT	VALOR TOTAL
MEJ. 01 M1. Portillo	1,00	UND	\$ 27.860	\$ 27.860,00
MEJ.01 M2. Cerca	10,54	ML	\$ 13.270	\$ 139.865,80
MEJ. 01 M3. Canal	80,09	ML	\$ 30.240	\$ 2.421.921,60
MEJ. 02 M4. Cerca	74,72	ML	\$ 37.380	\$ 2.793.033,60
MEJ.02 M5. Cerca	6,33	ML	\$ 87.970	\$ 556.850,10
MEJ. 02 M6. Canal	62,56	ML	\$ 43.680	\$ 2.732.620,80
SUBTOTAL ANEXOS REQUERIDOS				\$ 8.672.151,90
ESPECIES REQUERIDAS				
VARIEDAD / ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL	
ESPECIES REQUERIDAS	1	GLB	\$ 5.134.100,00	
SUBTOTAL ESPECIES REQUERIDAS				\$ 5.134.100,00
TERRENO REQUERIDO				
TERRENO	CANTIDAD	UNIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Valor comercial del terreno (ha)	0,086722	Ha	\$ 20.884.620	\$ 1.811.156,02
Valor comercial del terreno (ha)	0,015981	Ha	\$ 16.707.696	\$ 267.005,69
Ronda Hídrica				
TOTAL TERRENO REQUERIDO				\$ 2.078.161,71
TOTAL AVALÚO			\$ 15.884.413,61	

VALOR EN LETRAS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo el Avalúo Comercial del día 28 de septiembre de 2021 elaborado por la Lonja Región Central.

Que la Concesión Yuma Concesionaria S.A., con base en el Avalúo Comercial, formuló a los titulares del derecho real de dominio, Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-106956** del 21 de octubre de 2021.

Que la Oferta Formal de Compra No. **YC-CRT-106956** del 21 de octubre de 2021, fue notificada de la siguiente forma:

N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN	Notificación por Aviso	Aviso No. 310 del 26 de mayo de 2022. Notificado: 17 de junio de 2022.
2	JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZA	Notificación por Aviso	Aviso No. 310 del 26 de mayo de 2022. Notificado: 17 de junio de 2022.
3	HASIB OSMAN BETANCOURT	Notificación por Aviso	Aviso No. 310 del 26 de mayo de 2022. Notificado: 17 de junio de 2022.

Que la Concesión Yuma Concesionaria S.A. el día 29 de julio de 2022, mediante oficio No. YC-CRT- 117015, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga - Magdalena la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-106956 del 21 de octubre de 2021, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 222-1716, la cual quedó debidamente inscrita en la anotación No. 13 de fecha 02 de agosto de 2022, en el precitado folio.

Que de conformidad con de Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Ciénaga Magdalena, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que mediante memorando No. 20236040096933 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **4EIA1311** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso judicial de expropiación, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con radicado ANI No. 20234090637302.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,



Documento firmado digitalmente





Documento firmado digitalmente

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 4EIA1311** elaborada el 03 de julio de 2021 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 4, con un área requerida de terreno de **MIL VEINTISIETE COMA CERO TRES METROS CUADRADOS (1.027,03 M2)**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: Área 1: Inicial PR 53+808,68 (I) a la final PR 53+883,40 (I), Área 2: Inicial PR 54+034,89 (I), a la final PR 54+115,45 (I); hace parte del predio de mayor extensión denominado "LOTE SAN BERNARDO, HOY LEVIATÁN SEGÚN FMI / LEVIATÁN 2 SEGÚN R1 Y R2", ubicado en el Municipio de Zona Bananera, Departamento de Magdalena, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 222-1716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, y con cédula catastral No. 47980000400020059000, el área requerida está comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1: NORTE:** En longitud de 6,33 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **ORIENTE:** En longitud de 74,72 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 0,00 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS; **OCCIDENTE:** En longitud de 76,54 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS; **ÁREA 2: NORTE:** En longitud de 9,75 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **ORIENTE:** En longitud de 80,51 metros, lindando con VÍA FUNDACIÓN – YÉ DE CIÉNAGA; **SUR:** En longitud de 10,54 metros, lindando con JAVIER DE JESÚS LARA FERREIRA; **OCCIDENTE:** En longitud de 78,42 metros, lindando con BEC DE COLOMBIA S.A. Y OTROS. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES:**DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES REQUERIDAS:**

	CANTIDA D	UNID
MEJORATARIO 1: YESID CUELLO CEL3122907543		
M1: Portillo de acceso de 2.0m de largo en postes de madera de 1.60m de altura soportado en dos postes de madera de 1.80m de altura	1,00	UND
M2: Cerca medianera, conformada por postes en madera rolliza de 1,60m de altura y 5 hilos de alambre de púa	10,54	ML
M3: Canal con base mayor 2.20m base menor 0.70m y 0.70 m de altura	80,09	ML
MEJORATARIO 2: NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE CEL 3157289993		
M4: Cerca frontal, en postes de concreto de sección 0,10m x 0,10m y 1.60m de altura y 5 hilos de alambre de púa y 2 hilos de alambre galvanizado	74,72	ML
M5: Cerca eléctrica lateral derecha conformada por postes en madera con 4 hilos de alambre galvanizado	6,33	ML
M6: Canal con base mayor 2.00m base menor 1.40m y 1.00 m de profundidad	62,56	ML

CULTIVOS Y ESPECIES:

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
MEJORATARIO 1: YESID CUELLO CEL3122907543			



Documento firmado digitalmente



MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.30\text{m}$)	1		UND
UVITO ($\varnothing \geq 0.20\text{m}$)	11		UND
JOBO ($\varnothing \geq 0.50\text{m}$)	1		UND
GUASIMO ($\varnothing \geq 0.70\text{m}$)	1		UND
ROBLE ($\varnothing \geq 0.30\text{m}$)	2		UND
BANANO ($\varnothing \geq 0.20\text{m}$)	16		UND
MANGO KEY (4 AÑOS) EN PRODUCCIÓN	13		UND
MATARRATÓN ($\varnothing \geq 0.20\text{m}$)	3		UND
MEJORATARIO 2: NELSON FELIPE VIVES LACOUTURE CEL 3157289993			
PALMA AFRICANA (EDAD 3 AÑOS)	19		UND
PASTO GUINEA (h=0.80)	231		M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación
1	BEC DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACIÓN	860.523.958-5
2	JONATHAN JOSÉ MENDOZA MENDOZA	3.837.906
3	HASIB OSMAN BETANCOURT	8.798.211

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 10-11-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: JUAN ANGEL TRUJILLO CANDELA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT